



VISTO:

La Ordenanza 2.588, el Decreto 2.958 y los expedientes administrativos Letra "S" - N° 147862-7 - Fichero N° 51 y Letra "I" - N° 147995-5 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que este municipio adquirió, con fondos provenientes del Plan Arraigo, fracciones de terrenos ubicadas en la zonas rural y suburbanas de la ciudad.-

Que por Ordenanzas 2.714 y 2.722 se incorporaron a la zona urbana dichas fracciones.-

Que en parte de la fracción de terreno descripta en el artículo 2º de la Ordenanza 2.705 se inicio un proceso de urbanización, según consta en los referidos expedientes administrativos, tendiente a la erradicación de villas de emergencia.-

Que el proceso citado en el párrafo anterior es una de las obligaciones asumidas por este municipio, condición indispensable para acceder a los fondos aportados por la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo".-

Que la pretendida urbanización no encierra propósito de lucro alguno, por el contrario implica una erogación por parte de esta administración en aras del mejoramiento del hábitat de grupos poblacionales largamente postergados de las políticas sociales.-

Que las características especiales de la urbanización y los objetivos de inserción social de las familias carenciadas involucradas justifican el dictado de una norma de excepción.-

Que criterios similares fueron utilizados en las normas que permitieron la concreción de los proyectos Fonavi-Barrio Jardín y Coprovi.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

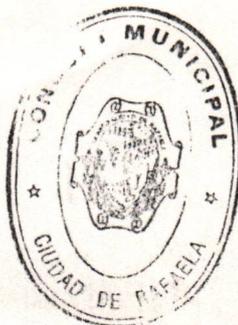
Art. 1º) Exceptúase de la obligación de construir cordón cuneta, contemplada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2.588; y la prevista en el artículo 30º del decreto N° 2.958, superficie del solar, a la urbanización de las fracciones de terrenos descriptas en el plano que se aprueba por la presente.-

Art. 2º) Apruébase el plano de mensura, subdivisión y lote, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintinueve días del mes de
setiembre de mil novecientos //
noventa y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela